

JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:

PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

RADICACIÓN:

50-001-31-20-001-**2018-00001**-00 (178.741 E. D.)

AFECTADO:

DOMINGA BENITEZ DE SEPÚLVEDA y OTRO

FISCALIA:

SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DFNEXT DE V/CIO

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Sesenta y siete Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, Despacho Fiscal que mediante Resolución del **veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)** visible a folios 69/89 Cdno. No. 2, presentó Demanda de Extinción de Dominio sobre el siguiente bien.

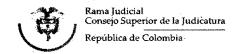
- 1.- Mejoras sobre el bien Inmueble (casa), ubicado en la Calle 33 A No. 27-09 Interior 1 del barrio Porvenir e identificado con la Código Catastral No. 50001-01-03-00-06-00-21-000, propiedad y/o habitado por DOMINGA BENITEZ DE SEPÚLVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23'517.596 de Chita-Boyacá.
- 2.- Mejoras sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 26 con calle 33, casa sin nomenclatura ni matrícula inmobiliaria, con códigio catastral No. 01-03-00-06-00-20-000, habitado y/o propiedad de HUGO ALBERTO BENITEZ identificado con la c. c. No. 80'066.109.

En consecuencia, el Despacho procederá a AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS y ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre las mejoras existentes en los bienes inmuebles arriba relacionados conforme a lo establecido en el artículo 317 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTNCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u>. AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Sesenta y siete Especializada de Villavicencio, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad

SEGUNDO. ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 67 Especializada de Villavicencio, sobre las mejoras ubicadas en los bienes arriba relacionados.

TERCERO. TÉNGASE COMO AFECTADOS, a los señores DOMINGA BENITEZ DE SEPÚLVEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 23'517.596 y HUGO ALBERTO BENITEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80'066.109 y al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

CUARTO. Por secretaría Notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, al señor FISCAL SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, a DOMINGA BENITEZ DE SEPÚLVEDA y HUGO ALBERTO BENITEZ y al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a través de su representante legal o quien haga sus veces, al Representante del MINISTERIO PÚBLICO y al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

QUINTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JANNETT FERNANDEZ CO

Juez